



Departamento de Regularización y Residencia

DA CURSO PROGRESIVO A LOS AUTOS,
CONCEDIENDO APERTURA DE TÉRMINO
PROBATORIO Y DECRETA DILIGENCIA.
EXPEDIENTE ROL 98-2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1779

RESERVADO

ISLA DE PASCUA, 29 de Octubre de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el D.F.L. N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.253, que Establece Normas Sobre Protección y Fomento de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.573, de Reforma Constitucional sobre Territorios Especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández; la Ley N° 21.070, que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.120, del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Establece la Capacidad de Carga Demográfica del Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.428, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 81, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 657, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.546, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 21.070 que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante la Resolución Exenta N° 1.075, de 2020, de este órgano de la Administración del Estado, y en virtud del ejercicio de la potestad sancionatoria establecida en el artículo 45 de la Ley N° 21.070, se inició procedimiento sancionatorio administrativo.

Sobre el particular, dígase que por medio del acto administrativo en comento se ordenó la apertura del expediente Rol N° **98-2020**, mediante el cual se encausó el proceso sancionatorio en contra de doña [REDACTED], chilena, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliada en calle Los Vilos N° 6475, Comuna de La Granja, Región Metropolitana de Santiago, por la presunta infracción consagrada en el **artículo 35 literal b) de la Ley N° 21.070**.

2°.- Que, con fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 numerando 3 de la Ley N° 21.070, según consta a fojas 12 y 13 del expediente, Carabineros de Chile se sirvió notificar personalmente a la presunta infractora, dejándosele copia de la Resolución Exenta N° 1.075, de 2020, de este órgano de la Administración del Estado.

A través de dicho instrumento jurídico se le concedió a la presunta infractora el plazo de diez (10) días corridos para presentar sus descargos y acompañar los medios de prueba de que dispusiere y, finalmente, fijar domicilio conocido en el Territorio Especial de Isla de Pascua, todo bajo el apercibimiento legal contenido en el artículo 48 numerando 5 de la Ley N° 21.070 y en el acto administrativo reseñado, cual consiste en que si no se fijare domicilio dentro del Territorio Especial de Isla de Pascua o no se hicieron valer los respectivos descargos ante esta Delegación Presidencial Provincial, se tendrá notificado al presunto infractor desde la fecha de emisión de los respectivos actos administrativos

3°.- Que, según consta en el expediente administrativo, rolando a fojas 10 y 11, doña [REDACTED], ya individualizada, presentó sus descargos, argumentando en su favor lo que se transcribe:

“Sra. Gobernadora Tarita Alarcón Rapu

Presente

Vengo en exponer y responder a Ud., respetuosamente por una Resolución exenta N°1075 dictada por su oficina con fecha 02/10/2020, la cual me la hicieron llegar a mi domicilio en

Santiago a través de carabineros.

Primero., viaje a Isla de Pascua invitada por mi hermana [REDACTED] para viajar juntas a Tahiti de vacaciones, (ya que ella sufre de Depresión Congénita por lo cual no puede viajar sola) por la Pandemia que ocurre en el mundo no pudimos hacerlo, a consecuencia de esto y los problemas que trajo el no tener turistas, ella tuvo una crisis muy fuerte y estuvo hospitalizada, donde su médico Siquiatra habló con la familia yo presente y aconsejo que no estuviera sola, una vez que fuera dada de alta, los hijos cada cual con su propia vida les era imposible preocuparse de la salud de su madre, así asumí que debía acompañar a mi hermana para lograr que se recuperara y yo poder viajar de vuelta a solucionar algunas problemas familiares de mi hogar aquí en Santiago, NUNCA pensamos que debíamos hacer algún trámite para que yo estuviera con ella, ya que por muchos años viajo a estar con ella por meses y años y no sabíamos que ahora había que reportar que le acompañaba en su restablecimiento de su salud.

Segundo., hoy mi hermana se encuentra muy delicada de salud, y esta sola, ella ha solicitado a través de los organismos pertinentes que yo pueda viajar a estar con ella hasta lograr una recuperación, mi hermana Elvira presento todos los documentos que acreditan su condición de salud frágil.

Tercero., YO, solicito a UD como autoridad máxima de la Provincia solidarizar con una mujer que aporto a la hermosa Isla 4 hijos que educo para que pudieran ser un aporte a su comunidad, que vive 40 años en esa tierra que ella a adoptado como propia por el amor que le tiene, por el respeto a la memoria de su difunto esposo, [REDACTED] por todo lo que ella ha hecho por la isla y su gente, fue directora de la oficina de la mujer trabajo incansablemente en la violencia en contra de la mujer, usted y su pueblo conocen muy bien su vida en la Isla.

Esperando tener una respuesta suya acorde a lo solicitado, me despido de usted.

[REDACTED]

[REDACTED]

4°.- Que, no obstante haber presentado sus descargos dentro de plazo legal, la presunta infractora no ha fijado domicilio conocido dentro del territorio especial de Isla de Pascua, razón por la cual se hará efectivo el apercibimiento contenido en la Resolución Exenta N° 1.075, de 2020.

5°.- Que, teniendo en cuenta que los antecedentes que constan actualmente en este expediente no son suficientes para resolver de plano, ya que se generan dudas al considerar los descargos presentados por la presunta infractora; en vista de lo enunciado por el artículo 48 número 6 de la Ley N° 21.070, este órgano de la Administración del Estado ha estimado necesario dar apertura a una etapa probatoria posterior destinada a demostrar los siguientes puntos esenciales para la mejor resolución del asunto sometido al conocimiento de esta Delegación, a saber:

1. Determinar el vínculo de parentesco entre la presunta infractora y doña [REDACTED] Viuda de [REDACTED]
2. Determinar efectividad y tipo de enfermedad de doña [REDACTED], Viuda de [REDACTED]
3. Determinar la necesidad de cuidados de la misma y que esa cuidadora era precisamente la presunta infractora doña [REDACTED]

RESUELVO:

1°.- **ORDÉNESE** la apertura de un término probatorio de ocho (8) días corridos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 número 6 de la Ley N° 21.070.

2°.- **DECRÉTENSE** las siguientes diligencias probatorias:

a) De oficio esta administración adjuntará a estos autos certificado de nacimiento de la presunta infractora y el de doña Elvira Pacomio Guerrero, para establecer y/o determinar el punto 1 del Considerando 4°

b) La presunta infractora deberá acompañar a estos autos documentación que permita acreditar los puntos 2 y 3 del Considerando 4to, tales como epicrisis médica, certificado del médico tratante y/o certificado de asistente social del Hospital, o cualquier otro que permita acreditar dichos puntos.

La respuesta podrá ser remitida al correo electrónico: notificacionesley21070@interior.gob.cl, con copia al correo electrónico aastudillo@interior.gob.cl.

Que, para todos los efectos derivados de la presente etapa procedimental, se tendrá como fecha de ingreso a los autos la data en la cual sean presentados los documentos requeridos en la Oficina de Partes de esta Delegación Presidencial Provincial, ubicada en Pasaje Kiri Reva S/N, Comuna de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, o la que indique el correspondiente buzón de los correos singularizados en el apartado anterior.

Una vez vencido el término probatorio, se procederá en la forma que indica el artículo 48 número 9 de la Ley N° 21.070, en cuanto a emitirse el competente acto administrativo que sancione o absuelva a la presunta infractora en sede administrativa.

3°.- HÁGASE efectivo el apercibimiento legal del artículo 48 numerando 5 de la Ley N° 21.070, contenido en la Resolución Exenta N° 1.075, de 2020, consistente en que si no se fijare domicilio dentro del Territorio Especial de Isla de Pascua o no se hicieren valer los respectivos descargos ante esta Delegación Presidencial Provincial, se tendrá notificada a la presunta infractora desde la fecha de emisión de los respectivos actos administrativos

4°.- TÉNGASE por notificada a la presunta infractora del presente acto administrativo desde la fecha de su emisión, atendido lo dispuesto en el Resuelvo anterior.

5°.- REMÍTASE, no obstante lo indicado en el Resuelvo anterior, copia de este instrumento jurídico administrativo a la casilla de correo electrónico de la interesada de autos para meros fines informativos, específicamente a: aliciaaguileraguerrero@gmail.com

ANÓTESE, TÉNGASE POR NOTIFICADA Y COMUNÍQUESE.



Sergio Tepano Cuevas
Delegado Presidencial Provincial de Isla de Pascua

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: UgV9LWJVqFzxxwtCa350+5Q==

JMP/aas

ID DOC : 19257109

Distribución:

1. Gustavo Adolfo Westermeier Tuki (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia)
2. Havini Hey Riroroco (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia)
3. Terangi Riroroco Oyarzun (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia)
4. Alejandra Paz Astudillo Stowhas (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia)
5. Expediente ROL 98-2020 (Mail: notificacionesley21070@interior.gob.cl) (Cargo: Archivo)
6. ALICIA DE LAS MERCEDES AGUILERA GUERRERO (Cargo: Interesada)